

Cesa en funciones médico cirujano que indica.

RESOLUCIÓN N° 22 /2017

San Miguel, 13 de febrero de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
2. Que La Corporación Municipal de San Miguel, goza de la calidad de Entidad Administradora de la salud primaria de la comuna.
3. Que el Código Sanitario, en el art. 112, dispone que, para ejercer actividades propias de la medicina, deben poseer el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado y estén habilitados legalmente para el ejercicio de sus profesiones.
4. La Ley 20.261, crea examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la ley n°19.664, la cual en su art. Primero, mandato que para ingresar a cargos o empleos de médico cirujano en los establecimientos de atención primaria de salud municipal, se debe rendir un examen único nacional de conocimientos de medicina y haber obtenido, a lo menos, la puntuación mínima que a su respecto establezca el reglamento, sin perjuicio de los demás requisitos que les exijan otras leyes.
5. Que la Ley 20.816, en su art. 7 señaló que los contratados al 31 de diciembre de 2014, se encontraran desempeñando cargos en calidad de contratados en los términos del artículo 14 de la ley N° 19.378, o a contrata o sobre la base de honorarios en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en establecimientos municipales de atención primaria de salud, sin contar con el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.261, podrán mantener sus contrataciones u honorarios por un plazo máximo de dos años contado desde la publicación de esta ley.
Dentro del periodo a que se refiere el inciso anterior, los médicos cirujanos deberán aprobar el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, de conformidad a lo que establece la ley N° 20.261 y su reglamento. Transcurrido dicho plazo, de no haber obtenido la puntuación mínima para aprobarlo, deberán cesar en sus funciones y hacer dejación de sus cargos.
6. Que la no aprobación del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, traía como consecuencia la cesación en funciones de médico cirujano, por la sola disposición de la ley.
7. Que acorde a la época señalada en el numerando 5, esta Entidad Administradora, tenía contratado a 01 de marzo de 2011 a doña Mireya Mayea Ronquillo, quien desempeñan funciones en el centro de salud Recreo
8. Que el funcionario señalado en el numerando anterior, a la fecha de hoy no aprobó examen único nacional de conocimientos de medicina, por ende, no cuenta con los requisitos legales para mantener su contratación con la Corporación municipal de San Miguel.

RESUELVO:

1. **CESAR EN FUNCIONES**, A Doña Mireya Mayea Ronquillos, como médico cirujano, a contar del 14 de febrero del año en curso, por no contar con el Examen Único Nacional de Conocimiento de Medicina (EUNACOM) aprobado, de acuerdo a lo estimulado en la ley N°20816.
2. **NOTIFIQUESE**, al funcionario para todos los efectos legales.



MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

MVM/DBM/JM/PGP/

Distribución:

- Director de Salud CMSM-

- Jefa de Personal C.M.S.M

Archivo Secretaría General CMSM